

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidenta 1ª a Dña. Begoña García Belenchón, miembro del Consejo Comarcal, que sustituirá a este Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

- Vicepresidenta 1ª Dña. Begoña García Belenchón.
- Vicepresidente 2º D. Carlos Soriano Lozano.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada.”

Lo manda y firma, el Sr. Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, D. Inocencio Martínez Sánchez, en Albarracín, a 27 de mayo de 2013.- El Presidente, Inocencio Martínez Sánchez

Núm. 53.747

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPT núm. 79 de fecha 29 de abril de 2013, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2013 de aprobación inicial de la modificación del reglamento comarcal por el que se regula el funcionamiento del Centro de Día “Valdezafán”, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA "VALDEZAFÁN"

La Ley 5/2009, de 30 de Junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que el sistema público de servicios sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la administración autonómica como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que ajustarán su actuación a lo previsto en esta ley.

Así mismo, es un principio rector del sistema de servicios sociales el mantener a las personas usuarias en su entorno familiar y social habitual, evitando el desarraigo de su contexto conocido, en la medida de lo posible.

En la actualidad, el colectivo de los mayores de 65 años constituye un grupo muy heterogéneo con diferentes estados de necesidad que, además, evolucionan y exigen respuestas diversas. Por ello, se impone una oferta de servicios, amplia y variada, que dé una respuesta adecuada a las necesidades del anciano y su familia, que permita a la persona “envejecer en casa” y a sus familiares desarrollar una vida social laboral y familiar dentro de unos parámetros más normales.

Para atender a esta realidad, la Comarca del Bajo Martín ha creado y establecido un centro de día asistencial, dirigido a las personas mayores que tienen unas necesidades que requieren una atención específica.

Artículo 1. DISPOSICIONES GENERALES

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento general y uso del equipamiento comarcal integrado por el Centro de día “Valdezafán”, gestionado por la Comarca del Bajo Martín y ubicado en la C/. Molino Aceitero s/n de la localidad de La Puebla de Híjar.

El Decreto 143/2011, de 14 de Junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Aragón define los centros de estancia diurna asistencial para personas mayores en situación de dependencia como un servicio que se ofrece a estas personas en período diurno y les proporciona una atención integral con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal. El servicio sirve tam-

bién de respiro para los cuidadores no profesionales y favorece el mantenimiento de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual.

El Centro de Día consta de un equipamiento sociosanitario y de apoyo familiar que ofrece, durante el día, atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

El horario de estancia en el Centro de Día se establece desde las 9:00 hasta las 19:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Artículo 2. USUARIOS.

Podrán ser usuarios del Centro de Día "Valdezafán" las personas mayores de 60 años, empadronadas en cualquiera de los municipios que constituyen la Comarca del Bajo Martín, que precisen de cuidados especializados, de actuaciones de mantenimiento que permitan ralentizar el proceso de deterioro en curso y/o de apoyo a sus familias o personas cuidadoras.

Excepcionalmente podrán ser usuarios, con los mismos requisitos, personas menores de 65 años en atención a la situación personal, familiar y de dependencia en que se encuentren.

No serán usuarios del Centro de Día, atendiendo al informe médico y /o al informe de dependencia requerido al efecto:

- Aquellos mayores con un alto nivel de discapacidad que les impida la movilidad fuera de su hogar, encamados y enfermos terminales.
- Personas que presenten episodios no controlables de trastornos de conducta: agresividad, gritos, delirios, tendencia a escaparse, etc.
- Personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa o requieran atención continuada en Centro Hospitalario.
- Las personas que sufran otros trastornos mentales que supongan alteraciones graves de la conducta que impida la normal convivencia en el Centro.

Artículo 3. Derechos de los usuarios:

El receptor del Servicio de Centro de día tendrá derecho:

- a) Prestación del servicio con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.
- b) Ser informado previamente de cualquier modificación en las condiciones del Servicio.
- c) A la intimidad y dignidad, manteniendo siempre desde el Servicio el secreto profesional.
- d) Ser tratado con respeto por parte del personal que está relacionado con la prestación del servicio.
- e) Proponer el horario que considere más adecuado a sus necesidades.
- f) A reclamar cuando por cualquier circunstancia lo considere oportuno.
- g) Elevar por escrito a la Dirección del Centro propuestas relativas a mejorar los servicios, a actividades a realizar, etc.
- h) Reclamar la subsanación de las anomalías en el funcionamiento del mismo mediante escrito.

Artículo 4. DEBERES DE LOS USUARIOS:

Los usuarios del Centro deberán:

- a) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- b) Respetar las actividades programadas realizadas en las diferentes salas.
- c) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las deficiencias que pudieran hallarse en el mismo, cualquier anomalía en la prestación del servicio, faltas de respeto o incumplimiento de las condiciones del servicio por parte del personal.
- d) Respetar al resto de los usuarios y al personal del Centro, facilitando así la convivencia entre todos.
- e) Facilitar la información requerida y las tareas de seguimiento desde dirección y desde el SSB.
- f) Aceptar la distribución horaria que se establezca en función de la disponibilidad y organización del Servicio. Abonar en tiempo y forma la cuota por la prestación del servicio.

h) Cumplir con las normas de funcionamiento conforme se relacionan en el Anexo II.

Artículo 5. INFRACCIONES A LOS USUARIOS:

Las infracciones de los usuarios se gradúan en función de su gravedad, reiteración y el grado de intencionalidad. Se establecen tres niveles:

1.- Serán faltas leves:

- a) Faltar a la consideración debida al personal y otros usuarios del Centro de Día.
- b) La demora injustificada de un mes de pago de la cuota establecida.
- c) Uso negligente de las instalaciones y enseres del centro (Ver Anexo I)

La dirección del Centro levantará diligencia de cualquier infracción leve cometida por los usuarios, que quedará debidamente registrada.

2.- Serán faltas graves:

- a) Reincidencia en dos faltas leves.
- b) No facilitar la información requerida por parte del personal para el correcto funcionamiento del servicio.
- c) La demora injustificada de dos meses de pago de la cuota establecida.
- d) Insulto y agresiones verbales al personal y otros usuarios del Centro.
- e) Causar daños intencionados en las instalaciones y enseres del centro
- f) Incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro reguladas en el Anexo II.

3.- Serán faltas muy graves:

- a) Reincidencia en dos faltas graves.
- b) Falsear u ocultar datos relevantes para el correcto funcionamiento del servicio.
- c) Agresión física o malos tratos al personal y otros usuarios del Centro de día.

Artículo 6. SANCIONES A LOS USUARIOS:

Las sanciones que pueden imponerse a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal del servicio entre 5 y 10 días.

2.- Por faltas graves:

- a) Suspensión del servicio entre 11 y 50 días.

3.- Por faltas muy graves:

- a) Expulsión definitiva del Centro.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1.El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que regule la materia.

2.La incoación del expediente sancionador corresponde a la Dirección del Centro de Día. Ésta lo elevará, con la propuesta de sanción pertinente y después de haber informado al SSB comarcal, a la Presidencia de Comarca, quien aprobará o denegará la sanción propuesta por parte de la Dirección del Centro.

Artículo 8. SERVICIOS DEL CENTRO DE DÍA:

8.1.-Servicio de información:

- Información de los aspectos familiares, sociales, económicos, etc., que los usuarios puedan necesitar.
- Facilitar los medios y recursos para resolver sus necesidades básicas.
- Recogida y traslado de la información a la familia.

8.2.-Servicio de comedor:

Se servirá la comida del mediodía a los usuarios, todos los días laborables del año. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que lo precisen y justifiquen su necesidad con el correspondiente informe médico. En todo caso serán menús variados y adaptados a las necesidades nutritivas de las personas mayores.

El servicio de comedor podrá prestarse a personas no usuarias del Centro de día que, cumpliendo los requisitos del Artículo 2, precisen la comida del medio día atendiendo a su situación personal y familiar, y puedan desplazarse por sus propios medios al Centro. El horario del servicio de comedor en este caso, será de 13:00 a 14:30 horas. Será capacidad de la Dirección establecer dos turnos de comedor en función de las capacidades y la autonomía que presenten los usuarios en cada momento.

Se establecerán distintas listas de precios:

Para las personas que tengan la condición de usuarios continuados del Centro, el importe se incluye en la cuota mensual por el servicio de Centro de Día

Para el resto de usuarios, se atenderá a la ordenanza de precios públicos.

8.3.-Servicio de cuidado personal, control y protección:

A los usuarios se les prestará el apoyo en el grado necesario en cada caso, para el mantenimiento de su aseo personal y demás actividades de la vida diaria. Dicho servicio incluirá el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad e interacción social adecuada.

8.4.-Servicio de atención geriátrica, psicológica y social:

Comprende aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener la salud, autonomía personal e integración social del usuario en el mayor grado posible.

Se prestará a los usuarios que lo precisen tratamiento de terapia ocupacional.

En los casos en que proceda se prestará el tratamiento psicológico y entrenamiento cognitivo individual o de grupo, que sea necesario, servicio que prestará la psicóloga de Comarca del Bajo Martín.

Al cuidador principal y resto de familiares se les podrá atender individual y/o grupalmente en pro de un abordaje integral.

8.5.- Servicio de transporte:

Para traslado diario de los usuarios al Centro desde su domicilio y viceversa. Se podrá hacer uso del servicio de transporte adaptado del Programa ISEAL, de acuerdo con el reglamento que lo regula.

8.6.-Servicio de lavandería:

Se podrán realizar los servicios de lavado, y secado de ropa para los usuarios continuados del Centro de Día, devengándose una cuota por cada servicio, *que se establecerá en la ordenanza de precios públicos.*

Artículo 9. SOPORTE A SERVICIOS FUERA DEL CENTRO:

Los medios materiales y personales del Centro de Día sirven de base para la prestación del servicio de comidas a domicilio de la Comarca del Bajo Martín, en las condiciones del reglamento y ordenanza fiscal que lo regula.

El terapeuta ocupacional del Centro de Día será el encargado de prestar el servicio de terapia ocupacional en la Comarca del Bajo Martín, que se presta en las diferentes localidades, según la ordenanza fiscal reguladora de precios.

Artículo 10. ALTA Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO, Y BAJA DE LOS USUARIOS:

Al ingreso de los usuarios en el Centro de Día se llevará a cabo su estudio y valoración interdisciplinar en base al cual se elaborará un proyecto de atención personalizada que comprenda todas aquellas actuaciones orientadas a alcanzar y mantener la salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

De cada usuario existirá un expediente personal en el que constará la información social, médica y psicológica, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado. Se procurará la coordinación de los servicios sociales y sanitarios, así como la participación de familiares, cuidadores y asociaciones de apoyo a estos usuarios. Será responsabilidad de los usuarios o de sus familiares, aportar al Centro documentación que acredite cualquier necesidad de cambio en la medicación que se toma habitualmente, así como cualquier interrupción de tratamiento.

10.1.-ALTA DE LOS USUARIOS EN EL CENTRO DE DÍA:

Las solicitudes para el ingreso en el Centro de Día se presentarán en la Comarca del Bajo Martín, o bien en las distintas localidades que la constituyen, poniéndose en contacto con la Trabajadora Social correspondiente. Dichas solicitudes irán firmadas por el usuario o su representante legal y en la misma se indicará la atención que se solicita.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

A-Fotocopia del D.N.I.

B-Certificado de empadronamiento

C-Documentos acreditativos de la situación económica del interesado:

C.1. Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del período inmediatamente anterior al de la presentación de la oportuna solicitud. En caso de no estar obligado a hacerla, el correspondiente certificado negativo y documentos bancarios de información fiscal anual.

C.2. Documento actualizado de la pensión que percibe.

D-Valoración de la dependencia y deficiencias en el modelo establecido en el anexo IV, que precise el grado de dependencia del usuario, que no padece enfermedad infectocontagiosa alguna, medicación que toma, dieta a seguir, etc., y que esté cumplimentado por el facultativo correspondiente.

E-Resolución del grado de dependencia, según la Ley 39/2006, en los casos en que se posea, así como resolución de PIA, en los casos en que se posea.

F-Baremo de acceso según el modelo establecido en el anexo III, que cumplimentará la trabajadora social que tramite el alta del usuario en el Centro de Día.

G-Cualquier otra documentación necesaria para justificar la situación de necesidad y facilitar la baremación del expediente.

Las solicitudes de ingreso en el Centro de Día, serán valoradas por la Trabajadora Social, quien emitirá un informe social relativo a la idoneidad del servicio, grado de dependencia del usuario y cuota a pagar. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y obrará en el expediente del Centro de Día con un resumen firmado por la Trabajadora Social correspondiente.

Cada expediente obtendrá una puntuación según baremo establecido al efecto, de cara a ordenar las solicitudes para establecer el orden de ingreso.

Completado el expediente y atendiendo al informe preceptivo del área técnica, se elevará propuesta de concesión o denegación a Presidencia, desde donde se dictará la resolución oportuna, indicando el servicio concedido, tipo de plaza, fecha de ingreso y cuota correspondiente, resolución que llegará al domicilio del usuario, a través de un decreto de presidencia.

Toda resolución sobre la concesión o denegación de ingreso en el Centro de Día será notificada al beneficiario o representante legal, con expresión de los recursos legales que se puedan interponer. Asimismo, se dará cuenta a la Comisión de Acción Social, de las incidencias referidas a las altas y bajas producidas.

10.2. BAJA DE LOS USUARIOS EN EL CENTRO DE DÍA:

La baja definitiva de los usuarios en el Centro de Día podrá producirse:

1º.- Baja voluntaria, a petición del usuario o representante legal, que se deberá solicitar por escrito en el registro general, con al menos siete días naturales de antelación.

El expediente de baja será objeto de resolución por el Presidente o cargo en quien delegue con expresión de los recursos que procedan.

2º.- De oficio, previo informe del Equipo Técnico por producirse algunas de las siguientes situaciones:

- Mejora de su situación funcional, que le permita un nivel adecuado de independencia y autonomía.
- Deterioro importante de su situación física, funcional y psicosocial que imposibilita la atención del usuario en el Centro de Día.
- Faltas de asistencia injustificadas al Centro teniendo adjudicada la plaza.
- Aparición de situaciones que motivan grandes problemas de convivencia y atención.
- En caso de existencia de deudas, por impago de las cuotas comarcales, no habiendo justificación para ello.
- Como sanción por la comisión de faltas muy graves, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, punto 3. En este caso, el expediente de baja, previo trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días formule alegaciones y presente pruebas, será objeto de resolución por parte del Presidente. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento aunque el beneficiario no hubiera hecho ejercicio del derecho.

3º.- Por fallecimiento del usuario. La baja se entenderá efectiva al día siguiente del hecho causante.

Artículo 11. MODALIDADES DE SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA:

Se establecen tres modalidades de servicio:

- Estancias continuadas
- Estancias temporales
- Días sueltos

Las solicitudes de estancias continuadas tendrán preferencia sobre las estancias temporales. Las estancias continuadas a jornada completa tendrán preferencia sobre las jornadas parciales. Por circunstancias sobrevenidas y justificadas, se podrá ampliar puntualmente una jornada parcial a jornada completa.

Las estancias temporales se podrán conceder por tiempo determinado cuando concurren circunstancias temporales que afecten a los interesados o a las personas que les atienden habitualmente. La duración máxima de este tipo de ingresos será de dos meses, aunque excepcionalmente pueda prorrogarse un mes cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que lo aconsejen, previa petición del interesado formulada con una antelación mínima de cinco días naturales a la finalización del período concedido.

Se considerará días sueltos, todas las estancias inferiores a 15 días.

Artículo 12. DEBER DE SIGILO PROFESIONAL Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Todos los trabajadores del Centro guardarán silencio sobre los procesos patológicos que sufran los usuarios así como de los asuntos referentes a su intimidad y estancia en el Centro.

Se garantizará la confidencialidad de los datos e informaciones que consten en el expediente del usuario y en la historia personal, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 13. RÉGIMEN ECONÓMICO:

Se establece el copago por parte de los usuarios por la percepción del servicio, atendiendo a su capacidad económica a través de las cuotas por prestación del servicio.

La determinación de los ingresos del usuario y la cuota a pagar por la prestación de los servicios del Centro de Día se establecerán en la correspondiente ordenanza fiscal.

La Dirección del Centro cobrará los recibos de cada mensualidad a los usuarios, a mes vencido y a través de domiciliación bancaria, tan pronto como salga publicada en el BOP Te la nota con los cobros de los recibos comarcales.

Artículo 14. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS:

Se establecerán informaciones telefónicas con los familiares de usuarios cuando se considere oportuno. Podrán proponerse periódicamente entrevistas a familiares al Centro, donde se intercambiará información sobre la evolución del usuario/-a, aspectos comportamentales del mismo, etc. Será la Dirección del Centro quien estime

en cada situación, cuáles son los canales oportunos para informar a los familiares de los usuarios de aspectos puntuales que les atañen, como la solicitud de medicación, de pañales, ropa u otros enseres, etc.

El propio usuario tomará parte, siempre que sea posible, en este intercambio de información con la familia.

Se fomentará la participación de los agentes en la propia gestión del Centro: usuarios, familias y profesionales, a través de las siguientes estrategias:

-Reuniones grupales con frecuencia como mínimo anual, de participación para usuarios, familias y profesionales, en el que se haga partícipes a unos y otros de: actividades en el Centro, menús, grupos de trabajo de temas sugerentes para los familiares dirigidos por profesionales, etc.

-Buzón de sugerencias en el Centro.

Artículo 15. SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES:

Se encuentra, a disposición de de los usuarios y/o sus familiares, un buzón de sugerencias para trasladar a la Dirección del Centro cualquier propuesta de actividades o de cualquier aspecto que interese y afecte al funcionamiento correcto del Centro.

Existen además, a disposición de los usuarios y/o sus familiares, un registro de quejas y hojas de reclamaciones en modelo oficial.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se faculta a la Presidencia de la Comarca del Bajo Martín y/o persona en quien delegue para dictar las instrucciones precisas en el desarrollo del presente Reglamento.

ANEXO I:

INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA, PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS

Todas las instalaciones y equipamiento del Centro de Día están a disposición de los usuarios del mismo, para prestarles una correcta atención.

Sin embargo, de cara a un buen funcionamiento interno y protección de los usuarios, se delimitan espacios sobre los que se restringe el acceso libre de los mismos. Son los siguientes:

- Cocina y despensa
- Enfermería
- Baño asistido

Respecto a los espacios, equipamientos y mobiliario que precisan de la supervisión del personal del Centro de Día para su uso y/o manipulación, son:

- Despacho de dirección
- Sillas de ruedas
- material de terapia ocupacional

El siguiente equipamiento requiere de la manipulación exclusiva por parte del personal del Centro:

- Aparatos como: TV, vídeo, aire acondicionado, termostatos de calefacción, etc.
- Grúa
- Elementos de contención y seguridad personal.

ANEXO I:

INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA, PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS

Todas las instalaciones y equipamiento del Centro de Día están a disposición de los usuarios del mismo, para prestarles una correcta atención.

Sin embargo, de cara a un buen funcionamiento interno y protección de los usuarios, se delimitan espacios sobre los que se restringe el acceso libre de los mismos. Son los siguientes:

- Cocina y despensa
- Enfermería
- Baño asistido

Respecto a los espacios, equipamientos y mobiliario que precisan de la supervisión del personal del Centro de Día para su uso y/o manipulación, son:

- Despacho de dirección
- Sillas de ruedas
- material de terapia ocupacional

El siguiente equipamiento requiere de la manipulación exclusiva por parte del personal del Centro:

- Aparatos como: TV, vídeo, aire acondicionado, termostatos de calefacción, etc.
- Grúa
- Elementos de contención y seguridad personal.

ANEXO II:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA COMARCAL "VALDEZAFÁN"

Las presentes normas de funcionamiento son de aplicación en el Centro de Día Comarcal "Valdezafán", establecimiento cuya gestión ostenta la Comarca del Bajo Martín.

-El horario de atención del Centro de Día es de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

-Los usuarios del Centro de Día deberán conocer y cumplir las presentes normas de funcionamiento del Centro.

-Con carácter general, los usuarios del Centro de Día tienen derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones y equipamiento relacionados en el Anexo I del Reglamento de Régimen Interno y a recibir los servicios que se ofrecen, siendo respetuosos con el entorno.

-Sólo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de instalaciones, mobiliario o aparatos (TV, vídeo, aire acondicionado...). En caso de percance o deterioro por uso indebido incumpliendo lo dispuesto en el apartado anterior, el usuario/-a correrá con toda responsabilidad.

-Los usuarios del Centro deberá guardar las normas de convivencia, mostrando una conducta adecuada y basada en el respeto mutuo a los demás usuarios y al personal que trabaja en el servicio, evitando cualquier tipo de agresión física, verbal o moral.

-Está totalmente prohibido fumar en las dependencias no habilitadas para tal fin del Centro, de conformidad con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

-No se podrá acceder al Centro con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohíbe la entrada con animales.

-Los usuarios que precisen de cualquier material ortopédico para desenvolverse a diario, deberán aportarlo de su propiedad. Podrán utilizar los materiales del Centro transitoriamente, sin elección ni preferencia por ninguno en concreto, y sin que ello suponga perturbación alguna a los demás usuarios al personal del mismo o al propio servicio.

-En el momento de su ingreso en el Centro de Día, los usuarios deberán aportar documentalmente, el detalle de la medicación que tienen prescrita, con el fin de elaborar la correspondiente ficha socio-sanitaria. Del mismo modo, cualquier cambio en la medicación deberá ser comunicado por el usuario o por su familia, con el fin de ir actualizando datos y de modificar la dosificación en el Centro.

-Los usuarios deberán aportar la medicación que, bajo prescripción médica, deba ser administrada durante el horario de permanencia en el Centro, y el material higiénico como pañales y compresas, cepillo de dientes, dosificador de insulina, bolsas de colostomía, etc.

-Las gerocultoras del Centro llevarán el control y la dosificación de la medicación de cada usuario, tal y como esté prescrita en su informe. Está absolutamente prohibido que los usuarios lleven encima o entre sus pertenencias, medicamentos que escapen al control de las trabajadoras del servicio.

-Los usuarios deberán traer al Centro, en el momento de su alta en el mismo, una muda completa de recambio, que se irá cambiando a lo largo del año para adaptarse a las estaciones, bajo petición del personal al propio usuario o a su familia.

-En el Centro se prestará servicio de almuerzo a media mañana, comida y merienda.

-Los menús que se suministran en el Centro de Día son iguales para todos los usuarios, salvo aquellos casos de regímenes especiales prescritos por el médico. Se tendrán en cuenta, no obstante, los gustos y preferencias de los usuarios, siempre que este aspecto no vaya en perjuicio de la organización en la cocina del Centro.

-No se permitirá a los usuarios bajo ningún concepto, entrar comida ajena al Centro, ni sacar del mismo, alimentos servidos y no consumidos durante las horas de permanencia en él. Las comidas serán servidas por las trabajadoras del Centro en las horas estipuladas.

-Se establecen dos turnos de comedor: el primero, para usuarios que requieren la asistencia de las gerocultoras, y el segundo para el resto de usuarios, con autonomía para comer.

-Los usuarios que se benefician exclusivamente del servicio de comedor, deberán permanecer en el Centro en el horario exclusivo de dicho servicio: de 13:00 a 14:00 horas. Cualquier modificación al respecto, deberá contar con el visto bueno de la dirección del Centro.

-En la mesa, deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda provocar la repulsa de los demás.

-Los usuarios del servicio de comedor deberán avisar con un mínimo de 24 horas, ante una ausencia al mismo, para que se tenga en cuenta a la hora de no facturar ese servicio.

-Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro.

-No es conveniente que el usuario lleve con él una cantidad importante de dinero, ni tampoco objetos de cierto valor. El Centro no se hace responsable de su pérdida o extravío.

-Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.

-Todos los usuarios deberán acudir al Centro con un aspecto externo cuidado, aseados y con la ropa limpia, adecuada a sus necesidades.

-Si el usuario tiene fiebre o su estado de salud empeora durante su permanencia en el Centro, se avisará a la familia o persona responsable, quien deberá acudir inmediatamente al Centro, para acompañarle al Servicio Médico correspondiente (Hospital o Centro de Salud). En los casos de falta de familiares o personas responsables o de imposibilidad de contactar con los mismos, se remitirá directamente al Centro de Salud más cercano, informando más tarde al Servicio Social Municipal. En ningún caso, el Centro tendrá la obligación de acompañar al usuario al Centro de Salud u Hospital.

-El régimen de salidas y comunicación con el exterior será libre cuando las condiciones del usuario así lo permitan. El Centro no se hace responsable de los hechos que puedan acontecer al usuario durante su horario de permanencia en el mismo, si se encuentra en el exterior.

-Las visitas del exterior respetarán los horarios de actividad del Centro y se permitirán siempre y cuando no sean contraproducentes para el usuario, en los horarios recomendados por los trabajadores. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las comidas, salvo que sean personas requeridas por el Centro.

-El usuario/tutor o familiares responsables están obligados al pago de los servicios prestados, de acuerdo con la ordenanza comarcal que lo regula.

ANEXO III:
VALORACION DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.

APELLIDOS	NOMBRE
-----------	--------

a) Situación socio-familiar

1.- Circunstancias de las personas solicitantes

No tiene cuidadores	20
Unidad de convivencia con circunstancias de conflictividad, desestructuración y/o solicitante con malas relaciones familiares.	15
Tiene cuidadores con limitaciones personales (por edad, problemas de salud, residencia en otra localidad) y/o limitaciones familiares (por sobrecarga, responsabilidades laborales atención de otros dependientes, atención de menores)	10
Tiene cuidadores sin ninguna de las situaciones anteriores	0

2.- Tiempo de atención al mayor dependiente

Tiempo de convivencia prestando atención continuada superior al año (1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos)	
---	--

b) Vivienda

En condiciones de habitabilidad deficientes por falta de instalaciones o de algún equipamiento básico	8
En condiciones de habitabilidad aceptables pero le faltan instalaciones y equipamientos adecuados	6
Disponiendo de todos los servicios, reuniendo condiciones de habitabilidad y sin barreras	0

c) Situación económica (Renta per cápita)

Hasta 500 €	6
DE 500,01 € hasta 750 €	4
De 750,01 € hasta 1052 €	2
Más de 1052,01 €	0

RESUMEN PUNTUACIÓN

a) Situación socio-familiar

b) Vivienda

c) Situación económica

TOTAL VALORACION DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Firma _____

ANEXO IV: INFORME VALORACION DE LA DEPENDENCIA Y DEFICIENCIAS EN PERSONAS MAYORES.

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

Valoración de la dependencia.

Marque con X donde corresponda

Dependencia.

1.-Movilización.

1.1	Autónomo.	0
1.2	Asistencia ocasional para la movilización desde la cama, W.C., silla o silla de ruedas.	1
1.3	Precisa ayuda frecuente para la movilización desde la cama, W.C., silla o silla de ruedas.	2
1.4	La ayuda es necesaria de forma permanente.	3

2.-Deambulaci3n y desplazamiento.

2.1	Aut3nomo, aunque lleve alg3n medio de apoyo.	0
2.2	Necesita ayuda esporádica.	1
2.3	Precisa ayuda con frecuencia para la deambulaci3n.	2
2.4	Hay que desplazarle siempre: Incapaz de impulsar la silla de ruedas. Encamado.	3

3.-Aseo.

3.1	Aut3nomo.	0
3.2	Precisa ayuda ocasional en el aseo diario: Lavado de manos, cara, etc., afeitado, peinado, etc.	1
3.3	Necesita ayuda frecuentemente para el aseo diario.	2
3.4	Hay que ayudarlo siempre.	3

4.-Vestido.

4.1	Aut3nomo.	0
4.2	En ocasiones hay que ayudarlo. Precisa de supervisi3n.	1
4.3	Necesita siempre ayuda para ponerse alguna prenda o calzarse.	2
4.4	Es necesario vestirle y calzarle totalmente.	3

5.-Alimentaci3n.

5.1	Lo hace solo.	0
5.2	Precisa ayuda ocasional para comer. A veces hay que prepararle los alimentos.	1
5.3	Precisa, con frecuencia, ayuda para comer. Se le suelen preparar los alimentos.	2
5.4	Hay que administrarle la comida.	3

6.-Higiene esfinteriana.

6.1	Continencia. Incontinencia urinaria esporádica.	0
-----	---	---

6.2	Incontinencia urinaria nocturna y/o fecal esporádica. Colostomía.	1
6.3	Incontinencia urinaria frecuente, diurna y nocturna. Sonda vesical.	2
6.4	Incontinencias urinaria y fecal totales.	3

7.-Administración de tratamientos.

7.1	No precisa. Gestión autónoma.	0
7.2	Necesita supervisión en la toma de medicación y/o ayuda ocasional en la administración de determinados tratamientos.	1
7.3	Hay que administrarle la medicación diariamente.	2
7.4	Precisa sueroterapia, oxigenoterapia, alimentación por sonda nasogástrica, etc.	3

8.-Cuidados de enfermería.

Prevención de escaras, control de balance de ingesta-eliminación, constantes vitales.

8.1	No precisa.	0
8.2	Precisa cura o actuación de enfermería ocasional.	1
8.3	Precisa cura o actuación de enfermería periódicamente.	2
8.4	Supervisión continuada: Atención a enfermos terminales, curas de lesiones graves, etc.	3

9.-Necesidad de vigilancia.

9.1	No precisa.	0
9.2	Trastornos de conducta temporales que impliquen necesidad de vigilancia ocasional (p. ej.: inquietud psicomotriz).	1
9.3	Trastornos de conducta permanentes que alteren la convivencia de forma leve o moderada (p.ej.: ideas de muerte auto-heteroagresividad).	2
9.4	Trastornos de conducta intensos y permanentes que alteren la convivencia de forma grave (p.ej.: riesgo de suicidio, vagabundeo, síndrome de fuga).	3

10.-Colaboración.

10.1	Colaborador.	0
10.2	Comportamiento pasivo (necesita estímulo).	1
10.3	No colabora.	2
10.4	Rechazo categórico y constante.	3

Criterios de orientación.Deficiencia física.

1.-Estabilidad.

1.1	Se mantiene bien de pie o en cualquier postura.	0
1.2	Ligera inseguridad en la marcha. Riesgo leve de caída (P. ej.: mareos frecuentes).	1
1.3	Marcada inseguridad en la marcha. Caídas frecuentes.	2
1.4	No puede permanecer de pie sin apoyo.	3

2.-Visión y audición.

2.1	Visión normal o corrección con lentes. Oye bien. Casos no valorables.	0
2.2	Ligera disminución de la visión mal compensada con lentes. Sordera moderada. Lleva audífono.	1
2.3	Marcada disminución de la visión que no puede compensarse con lentes. Sordera total.	2
2.4	Ceguera total.	3

3.-Alteraciones del aparato locomotor.

3.1	Movilidad y fuerza normales. Sensibilidad normal. Casos no valorables.	0
3.2	Ligera limitación de la movilidad en alguna de las extremidades o tronco.	1
3.3	Limitación moderada de la movilidad en alguna de las extremidades o tronco. Anquilosis de alguna articulación importante. Amputación parcial de alguna extremidad.	2
3.4	Limitación grave de la movilidad. Amputación completa, sin prótesis. Desarticulación.	3

4.-Otras funciones neurológicas. Rigidez, movimientos anormales, crisis comiciales.

4.1	Sin alteraciones.	0
4.2	Temblo ligero. Movimientos anormales ocasionales. Ligera hipertonía. Ligera rigidez.	1
4.3	Temblo moderado. Crisis comiciales ocasionales. Movimientos anormales frecuentes (Disquinesias, distonías). Rigidez moderada	2
4.4	Temblo importante. Crisis comiciales frecuentes. Rigidez importante. Movimientos anormales permanentes.	3

5.-Aparato respiratorio y cardiovascular.

5.1	Sin alteraciones.	0
5.2	Disnea de mediano esfuerzo (escaleras, cuestras). Claudicación intermitente leve.	1
5.3	Disnea de mínimos esfuerzos. Dolor vascular ligero y permanente.	2
5.4	Disnea continua grave. Dolor vascular permanente, moderado o grave.	3

Deficiencia psíquica.

1.-Lenguaje y comprensión.

1.1	Habla normalmente. Comprensión buena.	0
1.2	Alguna dificultad en la expresión oral. En ocasiones no entiende lo que se le dice.	1
1.3	Disartria o disfasia intensa. Poca coherencia o expresividad. Es frecuente que no responda a órdenes y sugerencias.	2
1.4	Afasia. Lenguaje ininteligible o incoherente. Apenas habla. No responde a órdenes sencillas.	3

2.-Orientación y memoria.

2.1	Bien orientado en tiempo y espacio. Buena memoria.	0
2.2	Desorientación ocasional. Buen manejo en su casa o planta. Despistes y olvidos ocasionales.	1
2.3	Desorientado en tiempo o espacio. Pérdida frecuente de objetos. Identifica mal a las personas, reconociendo lazos afectivos o recuerda mal acontecimientos nuevos y nombres.	2
2.4	Desorientación total. Pérdida de la propia identidad. No reconoce lazos afectivos. Apenas recuerda nada.	3

3.-Trastornos del comportamiento.

3.1	No presenta problemas.	0
3.2	Trastornos de comportamiento con alteraciones conductuales leves (p. ej.: irritabilidad, trastornos del control de los impulsos).	1
3.3	Trastornos del comportamiento con alteraciones conductuales moderadas (p. ej.: agresividad moderada, conducta desorganizada).	2
3.4	Trastornos del comportamiento con alteraciones conductuales graves.	3

4.-Capacidad de juicio. Valerse correctamente del dinero cuando va a comprar, llamar desde un teléfono público, ejecución de órdenes sencillas.

4.1	Normal para su edad y situación.	0
4.2	Tiene alguna dificultad para resolver problemas y situaciones nuevas.	1
4.3	Le cuesta mucho resolver problemas sencillos.	2

	4.4	No puede desarrollar ningún razonamiento.	3
--	-----	---	---

5.- Alteraciones del sueño.

	5.1	Duerme bien habitualmente, sin medicación.	0
	5.2	Duerme bien con medicación.	1
	5.3	Duerme mal con medicación, sin afectar al entorno.	2
	5.4	Alteraciones graves del sueño con agitación nocturna.	3

Información Complementaria

DIAGNOSTICO DE SALUD			
MEDICACIÓN ACTUAL Y PAUTA	DE	CO	CE
<p>Marcar con una cruz si procede:</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa alguna que pueda perjudicar al resto de usuarios o de trabajadores del Centro de Día.</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa dieta:(especificar) _____</p>			

Identificación del profesional.

Informe emitido por.....
Colegiado nº.....
Que presta sus servicios en:
Dependencia.....
Teléfono.....
Municipio..... CP.....
Firma.....
En, a de.....de 200.....

Núm. 53.742

VINACEITE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente el expediente 1/2012 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Vinaceite para el ejercicio 2012 , de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.356,91
	Total Aumentos	5.356,91

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-2.356,91
6	INVERSIONES REALES	-3.000,00
	Total Disminuciones	5.356,91

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el